



CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS

(Artículo 10, numeral 19, Ley de Acceso a la Información Pública)

Nombre de la Institución: Municipalidad de Siquinalá

Departamento encargado de la actualización de información: Dirección Municipal de Planificación

Mes que corresponde: JULIO

Fecha de emisión: 05/08/2026

Ejercicio 2026

No.	Tipo (arrendamiento de equipo, maquinaria, bien o servicio)	Características del inmueble, equipo, maquinaria, bien o servicio	Motivos del arrendamiento	Datos del arrendatario (Nombre y NIT)	Datos del proveedor (Nombre y NIT)	Monto total	Plazo del contrato	NOG
1	Maquinaria	Tipo: Excavadora hidráulica sobre orugas • Peso operativo: mínimo de 20 toneladas o similar • Potencia: mínimo 140 HP • Capacidad de cuchara (balde): mínimo 0.8 m³ • Alcance de excavación adecuado para trabajos en cauces de ríos • Cabina cerrada con sistema de seguridad • Sistema hidráulico en óptimas condiciones • Equipo libre de fugas de aceite o combustible	PARA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE MITIGACION DE RIESGO EN LOS RIOS CENIZA, MAZATE Y CAPULIN	Municipalidad de Siquinalá 414408-2	CAMPOSECO BIÁN JOSÉ ANTONIO (CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES COINCIS) 21050139	495,000.00	3 Meses	30038731


Lic. Nery Humberto Mejía Rión
Director Municipal de Planificación
Municipalidad de Siquinalá



¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS,
HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DMP-C-01-2026 SERVICIO DENOMINADO
"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS
DE MITIGACION DE RIESGO EN LOS RIOS CENIZA, MAZATE Y CAPULIN,
SIQUINALA, ESCUINTLA"-----**

En el municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. **NOSOTROS: POR UNA PARTE** el señor: **DANIEL GONZALEZ JIMENEZ**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltero, guatemalteco, Alcalde Municipal, con domicilio en el departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Siquinalá, Departamento de Escuintla, quién acredita su cargo según acuerdo número cero nueve guio dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte de julio del años dos mil veintitrés donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Siquinalá, Escuintla y Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada por el Concejo Municipal de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla ubicado en la octava calle dos guion treinta seis de la zona uno del Municipio de Siquinalá, del departamento de Escuintla. **POR OTRA PARTE COMPARECE** el señor; José Antonio Camposeco Bian de 49 años de edad, casado, Guatemalteco, con domicilio en Colonia Vista Hermosa 2, 2 Calle 25-80 Local 5, Zona 15, Guatemala, Guatemala, quien se

Bois
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES



identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- numero; dos mil quinientos cuarenta y cinco espacio noventa y siete mil treinta y tres espacio cero quinientos uno (2545 97033 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en mi calidad de propietario de la Empresa Mercantil cuyo nombre es Construcciones Industriales y Civiles COINCIS, ubicado en Colonia Vista Hermosa 2,2 Calle 25-80 Local 5 Zona 15, Guatemala, Guatemala, lo cual acredito con la Patente de Comercio, en el Registro Mercantil de la República, con fecha de emisión trece del año dos mil veinticuatro, bajo el número de registro 774637, Folio 916, libro 754 de Empresas Mercantiles cuyo número de expediente: 108216 2017, categoría UNICA. Y Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con el estatus HABILITADO. Número de Identificación Tributaria -NIT- 21050139 de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: Colonia Vista Hermosa 2,2 Calle 25-80 Local 5 Zona 15, Guatemala, Guatemala, en lo sucesivo; ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EJECUTAR EL SERVICIO: **"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE MITIGACION DE RIESGO EN LOS RIOS CENIZA, MAZATE Y CAPULIN, SIQUINALA, ESCUINTLA"**. De conformidad con los siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe de conformidad a lo que establece en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018, Acta número 02-2026 de la Junta de Cotización de esta Municipalidad, de fecha doce de mayo del año dos mil veintiséis, por medio de la cual la Junta de Cotización ADJUDICO al señor José

COINCIS
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES



Antonio Camposeco Bian propietario de la empresa mercantil cuyo nombre es Construcciones Industriales y Civiles COINCIS, aprobado por la autoridad administrativa superior con el Acuerdo Municipal AM-67-2026, de fecha 18 de mayo del año dos mil veintiséis, Numero de Operación Guatecompras (NOG) treinta millones treinta y ocho mil setecientos treinta y uno (30038731) **SEGUNDO:** **OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, el servicio denominado: “**ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE MITIGACION DE RIESGO EN LOS RIOS CENIZA, MAZATE Y CAPULIN, SIQUINALA, ESCUINTLA**” en el que incluye los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	EXCAVADORA PARA RIO CENIZA	HRS/MAQ	400	Q 600.00	Q 240,000.00
2	EXCAVADORA PARA RIO MAZATE	HRS/MAQ	125	Q 600.00	Q 75,000.00
3	EXCAVADORA PARA RIO CAPULIN	HRS/MAQ	300	Q 600.00	Q 180,000.00
PRECIO TOTAL					Q 495,000.00
CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS.					

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, un total de: cuatrocientos noventa y cinco mil quetzales exactos (Q.495,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el valor citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formaran parte integral del contrato. **CUARTO: DE LA FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: **I) PAGOS PARCIALES:** Los desembolsos se efectuarán conforme el avance físico del





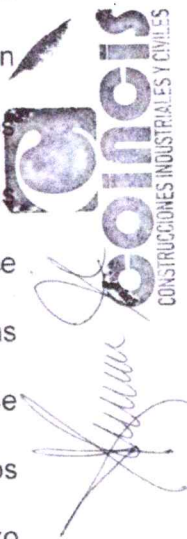
servicio, con base los informes del supervisor del servicio o unidad de supervisión de la Municipalidad, siempre y cuando el contratista haya entregado a la Municipalidad la siguiente documentación: **1)** Solicitud de desembolso de avance físico y **2)** Cuadro de Avance físico, que incluya fotografía a color que reflejen el estado actual que dará origen a que el Supervisor de obras de la Municipalidad, proceda a realizar la inspección y supervisión correspondiente, adjuntando a los informes de avance físico que proporcione el Supervisor de obras, asignado por la Municipalidad, se procederá a hacer los desembolsos respectivos; **3)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad. **II) ULTIMO DESEMBOLSO:** Este último desembolso se hará efectivo si ha cumplido con los siguientes requisitos: **1)** Solicitud de desembolso y Supervisión del servicio dirigida a la Municipalidad; **2)** Cuadro de avance físico con fotografía a color **3)** Que exista informe de avance físico favorable de la Supervisión de la Municipalidad, en donde conste que el servicio tiene el ciento por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente contrato; **4)** Se haya suscrito el acta de finalización del servicio firmada por el supervisor de la Municipalidad, Director Municipal de Planificación, Alcalde Municipal; **5)** Fianza de Saldos Deudores por un valor del cinco por ciento (5%) de valor original del Contrato a favor de la Municipalidad; **6)** Factura Electrónica en Línea -FEL- a favor de la Municipalidad.. **III) EROGACION DEL GASTO:** Los pagos del servicio: **"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE MITIGACION DE RIESGO EN LOS RIOS CENIZA, MAZATE Y CAPULIN, SIQUINALA, ESCUINTLA"**, será asociado a la estructura programática: 27-004-0001-001-000, financiado con fondos municipales. **QUINTO: DECLARACION JURADA:** YO; José Antonio Camposeco Bian, en la calidad que actuó, bajo juramento de Ley y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro ante la

Concejo Municipal
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES



Municipalidad, que en lo personal y mi representada, no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTO:** **INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos de ejecución del servicio, cinco días hábiles después que se apruebe el contrato, EL CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos de ejecución del servicio, si cuenta con la capacidad económica financiera correspondiente, después de que éste haya suscrito contrato de ejecución del servicio entre el Representante legal de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN en este caso LA MUNICIPALIDAD y hubiere presentado las fianzas respectivas, con el oficio para el efecto, así como entregar el servicio en un plazo de 120 días calendario (**04 meses**) el que empezará a correr a partir de la fecha en que la Municipalidad realice el acta de inicio; debiendo concluir la ejecución del servicio dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y fuerza mayor.

SEPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: Son responsabilidades: **1)** Velar que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, **2)** Entregar el monto comprometido en las modalidades y condiciones convenidas; **3)** Supervisar periódicamente el avance físico del servicio, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del servicio; **4)** Asegurar que el servicio se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y los desembolsos otorgados "AL CONTRATISTA", salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, y fuerza mayor; **5)** Hacer del conocimiento a la Autoridad Administrativa Superior cuando se identifiquen anomalías o





irregularidades de orden técnico, jurídico y financiero, en especial cuando se incumpla el contrato. **OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga presentar ante EL CONTRATANTE las siguientes fianzas: **A) FIANZA SOSTENIMIENTO DE OFERTA**, la que se caucionara mediante fianza, por un porcentaje del uno por ciento (3%) sobre el valor de la oferta. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que se deberá fijarse en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la Municipalidad ejecutara la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes; **b.1)** En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del servicio, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a el Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión del servicio en el plazo fijado en este CONTRATO; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución del servicio o si por otras causas no desarrollo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes que emita el supervisor de obras designado por la Municipalidad. **b.2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor de obras designado por la Municipalidad. **b.3)** Si el Contratista rehúsa proseguir dejase de ejecutar total o parcialmente los trabajos relacionados al servicio de mérito, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. **C) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo deudor que pudiere resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros, por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía daeberá otorgarse

Bois
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES



simultáneamente con la conservación del servicio, como requisito previo para la recepción del servicio. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **D) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS: LA MUNICIPALIDAD** ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda **EL SUPERVISOR**, documento que **EL CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a **LA AFIANZADORA** y a **EL CONTRATISTA** por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, **LA MUNICIPALIDAD** si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y **LA AFIANZADORA** deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. **LA AFIANZADORA** deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **E) NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** El Contratista se compromete a nombrar a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado activo, en calidad de residente del servicio, quien tendrá la obligación de elaborar los informes de avances de ejecución y estimaciones de pago, las que asimismo deberán contar con el aval del supervisor de obras de la Municipalidad, sin este requisito no se autorizará ningún pago. **F) BITACORA:** Tramitar bitácora electrónica autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **G) MODIFICACION DE LA EJECUCION DEL SERVICIO:** (Caso fortuito o fuerza mayor): Antes de cualquier cambio en la ejecución, y planificación del servicio, deberá ser notificado a la Municipalidad. **H) CONCLUSION O FINALIZACION DEL SERVICIO:** Al finalizar el servicio en el plazo indicado en este Contrato, toda vez no existen pronunciamiento por parte del Contratista acerca de cualquier caso fortuito o fuerza que pudo haber afectado durante la ejecución. **NOVENO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL**

CONCEJO MUNICIPAL
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES



CONTRATO: (Caso fortuito o fuerza mayor): El presente contrato podrá ser ampliado en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adenda) y/o acta, siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del servicio; **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el servicio y otras que la Municipalidad dictamine por medio de su Unidad de Supervisión. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el servicio se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia, o incapacidades imputables al Contratista. **DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR):** El Contratista deberá tomar en consideración el siguiente procedimiento con relación a la ampliación del plazo pactado, para efectos del trámite correspondiente: **1) PRÓRROGA DEL PLAZO:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual la Municipalidad previo calificará la prórroga solicitada; y a su vez elabore el documento que corresponda. **2) SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:** El Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual el contratante previo calificará la Suspensión solicitada; para que este dictamine por medio de acta de suspensión dicha solicitud, **3) CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** Desaparecidas las causas que motivaron a el contratista para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la Municipalidad para que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la reanudación en la ejecución del servicio con la documentación afín de dicho asunto. No obstante, el Contratista también deberá someterse a los requerimientos adicionales que le solicite la Municipalidad, para



[Handwritten signature]

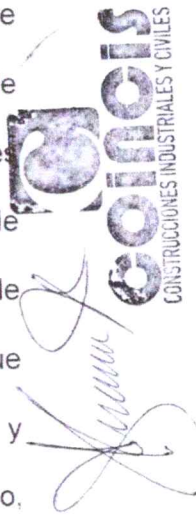


complementar la documentación correspondiente, a fin de aprobar dicha solicitud conforme al oportuno procedimiento. **DÉCIMO PRIMERO: CONDICION ESPECIAL:** Al momento de la entrega del servicio por parte del Contratista, deberá remover todos los materiales excedentes, como asimismo retirar todo residuo, estructura, remanente, madera o equipo, para que el lugar se encuentre completamente limpia. **DECIMO SEGUNDO: INSPECCION, RECEPCION, ENTREGA DE BITACORA, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** I) INSPECCION: El Contratista, permitirá en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física administrativa y financiera que para el efecto el Contratista deberá tramitar y mantener en el lugar de ejecución del servicio una bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, pudiéndose acompañar con una bitácora provisional autorizada por la autoridad administrativa superior para hacer las anotaciones de las actividades o hechos que se ejecuten dándosele el seguimiento al avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma. II) RECEPCION: Cuando la ejecución del servicio este debidamente terminado, EL CONTRATISTA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito de la conclusión del trabajo y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, quien hará la supervisión final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si el servicio no está conforme especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos el supervisor de obras de la municipalidad emitirá un informe, y posteriormente la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, nombrara la comisión receptora y liquidadora. El contratante juntamente con la comisión nombrada por la Municipalidad hará la recepción de dicho servicio en el cual levantara acta de recepción definitiva en el lugar donde se concluyeron los trabajos, dentro de los diez

Coimols
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES



(10) días hábiles a la notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos que deba efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse; **c)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito del contratante, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora esta última dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva del servicio, será la de cierre de la última acta. **III) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Inmediatamente después que el servicio haya sido recibido, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **IV) FINIQUITO:** Aprobada la Liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley. **DECIMO TERCERO: FISCALIZACION:** Es obligación de los Entes receptores de recursos públicos de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos libro y cualquier información que los auditores requieran. **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DECIMO CUARTO:**



¡ RECUPEREMOS SIQUINALÁ TODOS JUNTOS!
HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA !



RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato serán resueltas **a)** Directamente por la Municipalidad y el Contratista con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán. **b)** Conforme a las normas de derecho común, para dichos efectos los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables al caso, por lo que yo el Contratista, renuncio al fuero de mi domicilio y señalo para recibir notificaciones, la siguiente dirección: Colonia Vista Hermosa 2,2 Calle 25-80 Local 5 Zona 15, Guatemala, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio que haga de la misma. - **DECIMO QUINTO: SANCIONES:** En el caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el plazo señalado en el punto sexto este deber ser sancionado por una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cero cinco por millar del valor total del contrato. **DECIMO SEXTO: TERMINACION DEL CONTRATO:** La terminación del contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualesquiera de las causas siguientes: **a)** por vencimiento del plazo, siempre que no hubiese acordado prórroga alguna, por medio de Adenda y/o Acta; **b)** Por rescisión acordada por ambas partes; **c)** Por caso fortuito de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; **d)** en caso de evidente negligencia por parte de el Contratista o negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; **e)** Por la negativa del contratista a las fiscalizaciones que la Municipalidad pretenda realizar, especialmente si el contratista no presenta los documentos relacionados con la administración del presente contrato; **f)** Si el contratista no inicia el servicio partir de los cinco días hábiles siguiente a la fecha en que se realizó el acta de inicio. **g)** Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico y financiero, en especial



[Handwritten signature]



cuando se incumplan los contratos, especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes.

DECIMO SEPTIMO: DEL DELITO DE COHECHO: El Contratista de forma expresa declara: "Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS". **DECIMO OCTAVO:**

PROHIBICIONES: Al Contratista le queda prohibido expresamente ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato bajo la pena de nulidad de todo lo pactado. **DECIMO NOVENO:**

ACEPTACION: En las calidades con que actuamos, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo el cual leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Daniel González Jiménez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ



José Antonio Camposeco Bian
PROPIETARIO
Construcciones Industriales
y Civiles COINCIS



ACTA DE LEGALIZACION: En el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla, 19 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores; Daniel González Jiménez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número; un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y José Antonio Camposeco Bian quien se identifica con Documento Personal de Identificación - DPI- con código único de identificación -CUI- numero; dos mil quinientos cuarenta y cinco espacio noventa y siete mil treinta y tres espacio cero quinientos uno (2545 97033 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

Daniel González Jiménez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA



José Antonio Camposeco Bian
PROPIETARIO
Construcciones Industriales
y Civiles COINCIS

ANTE MÍ:



SECRETARÍA MUNICIPAL



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA. -----

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en este Despacho y sus Registros se ha reportado y/o tenido información por parte de la unidad encargada en relación a que durante en el mes de **JULIO, NO OBRA:** registro en relación a la publicación de **INFORMACION PUBLICA DE OFICIO**, del **NUMERAL 19 "CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO, MAQUINARIA O CUALQUIER OTRO BIEN O SERVICIOS.**

Y para los usos legales que al interesado convengan extendiendo, sello y firma; la presente **CERTIFICACIÓN;** el 03 de Agosto de 2026; en el Municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla.

Ing. Jorge Antonio Elias Pu Castro
Secretario Municipal